

**Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial:** San Salvador, a las nueve horas con dos minutos del día veintisiete de enero del dos mil veinte.

Por recibido el memorándum referencia DPI-70-2020 de fecha 23/01/2020, suscrito por el Director de Planificación Institución, por medio del cual informa: "...se le comunica que, con base en el artículo 62 de la Ley de Acceso a la Información Pública, esta Dirección asesora recomienda que la persona peticionaria acceda al Portal de Transparencia del Órgano Judicial, puesto que la información solicitada se encuentra disponible de manera oficiosa en el precitado sitio web, específicamente en el documento '**Movimiento Ocurrido en Instancias con Competencia en Materia Penal Menores – Año 2018**', de tal forma que para el numeral 1 tendrá que referir al cuadro 1, los numerales 2 y 3 al cuadro 1.2 y el numeral 4 al cuadro 1.4 (las sentencias definitivas no se disponen por rangos de edad).

Enlace: <http://www.transparencia.oj.gob.sv/es/documentos/gj/33>

Buscar documento en la sección: "Estadísticas de Gestión Judicial" (sic).

*Considerando:*

**I.** En fecha 21/01/2020, se recibió solicitud de información número 218-2020, mediante la cual se requirió en formato digital:

"1. Número de procesos penales iniciados contra adolescentes en conflicto con la ley a nivel nacional, de enero a diciembre de 2018, desagregado por sexo y edad de los adolescentes procesados.

2. Número de resoluciones judiciales dictadas a nivel nacional ordenando medida cautelar de internamiento para adolescentes en conflicto con la ley, de enero a diciembre de 2018, desagregado por sexo y edad de los adolescentes procesados.

3. Número de resoluciones judiciales dictadas a nivel nacional ordenando medida cautelar no privativa de libertad para adolescentes en conflicto con la ley, de enero a diciembre de 2018, desagregado por sexo y edad de los adolescentes procesados.

4. Número de sentencias definitivas dictadas a nivel nacional en procesos penales de adolescentes en conflicto con la ley, de enero a diciembre de 2018, desagregado por sexo y edad de los adolescentes procesados" (sic).

**II.** Por medio de resolución con referencia UAIP/218/RAdm/251/2020(1), de fecha 22/01/2020, se admitió la solicitud de información y se emitió el memorándum referencia UAIP 218/190/2020(1) de fecha 22/01/2020, dirigido a la Dirección de Planificación

Institucional, requiriendo la información solicitada por la usuaria, el cual fue recibido en dicha dependencia el mismo día.

**III.** En relación con lo expuesto por el Director de Planificación Institucional, respecto a que “las sentencias definitivas no se disponen por rangos de edad”, es importante tener en consideración la resolución definitiva del Instituto de Acceso a la Información de las quince horas con veinte minutos del veinte de diciembre del año dos mil dieciséis, pronunciada en el expediente con referencia NUE-214-A-2016(CO), en la cual se establece como una de las causales que pueden dar lugar a la inexistencia de la información: “*que nunca se haya generado el documento respectivo*” (itálicas resaltadas agregadas).

Así, en dicha decisión el Instituto sostuvo que “... no solo basta con argumentar que la información que ha solicitado no existe, sino que se debe demostrar que efectivamente se realizaron gestiones necesarias para la ubicación de la información de su interés, y que éstas fueron las adecuadas para atender a la particularidad del caso...”.

En el presente caso, ha quedado establecido que esta Unidad realizó las gestiones pertinentes ante la Dependencia competente a efecto de requerir la información señalada por la usuaria, respecto de la cual se ha afirmado la inexistencia; por tanto, estamos en presencia de la causal aludida en el precedente citado.

En consecuencia, al haberse determinado que la información antes relacionada, a la fecha no existe en la Dirección de Planificación Institucional de la Corte Suprema de Justicia, debe confirmarse al 23/01/2020 la inexistencia de la información señalada anteriormente, y que fue requerida por la usuaria.

Es preciso señalar que la Dirección de Planificación Institucional es la dependencia encargada de contribuir al fortalecimiento institucional mediante el procesamiento, análisis, estudio y publicación de información y estadísticas judiciales que reflejen el trabajo realizado por el Órgano Judicial en todo el país, de ahí que, esta sea la Unidad encargada a nivel institucional y nacional de gestionar información estadística.

**IV.** En ese sentido, siendo que el Director de Planificación Institucional ha remitido el resto de la información requerida, y con el objeto de garantizar el derecho de la ciudadana de acceder a la información pública según los parámetros establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública, lo cual encuentra sustento en su artículo 1 del mencionado cuerpo legal al establecer que se debe “garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las Instituciones del

Estado”, así como dar vigencia a los fines de la misma ley en el sentido de “facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos”, entre otros fines, es procedente entregar a la peticionaria la información relacionada al inicio de la presente resolución.

Con base en los arts. 71, 72 y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se resuelve:

a) Confírmese al 23/01/2020 la inexistencia del “Número de sentencias definitivas dictadas a nivel nacional en procesos penales de adolescentes en conflicto con la ley, de enero a diciembre de 2018, desagregado por [la] edad de los adolescentes procesados”, en la Dirección de Planificación Institucional de la Corte Suprema de Justicia, por los motivos expuestos en el considerando III de esta resolución.

b) Entréguese a la peticionaria el memorándum relacionado en el prefacio de esta resolución, procedente de la Dirección de Planificación Institucional, el cual consta de un folio útil, y que puede acceder directamente a la información respectiva en el siguiente enlace electrónico: **[www.transparencia.oj.gob.sv/lectura/13266](http://www.transparencia.oj.gob.sv/lectura/13266)**

c) Notifíquese.

  
  
Lic. Giovanni Alberto Rosales Rosagim  
Oficial de Información Interino del Órgano Judicial